WM



RECLAMACIÓN 161/2019-CA, RECURSO CONTROVERSIA **DERIVADO** DE **CONSTITUCIONAL 167/2019** DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO **DEL ESTADO DE VERACRUZ** SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES DE **ACCIONES** DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta y uno de enero de dos mil veinte, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con la sentencia de trece de noviembre de dos mil diecinueve, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente recurso de reclamación, recibida el día de hoy en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a treinta y uno de enero de dos mil veinte.

Vista la resolución de cuenta; dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se queda sin materia el presente recurso de reclamación, en la controversia constitucional 167/2019; con fundamento en el artículo 441 de la Ley Reglamentaria de las fracciones VII del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena su notificación por oficio a las partes y envíese copia certificada a la controversia anteriormente citada, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifiquese. Por lista, por oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EHC/EDBG

Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.

Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará <u>notificarla a las partes</u>, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.